



Hasenkamp, 22 de octubre de 2020

ORDENANZA Nº 183/2020

VISTO

La adhesión de la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones nacionales referidas al tránsito y a la seguridad vial, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario unificar criterios, y, en consecuencia aplicar en todo el territorio nacional una misma legislación referida al procedimiento de otorgamiento y expedición de licencias de conducir.-

Que la Legislatura de Entre Ríos sancionó la Ley Nº 10.025 que en su artículo primero adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional de Seguridad Vial Nº 24.449, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 25.456, Ley Nacional de Tránsito Nº 25.857, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 25.965 y la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 26.363.-

Que, en su artículo 15, la mencionada ley provincial invita a los municipios a su adhesión.-

Que resulta necesario que nuestra localidad proceda a la adhesión de las disposiciones provinciales y nacionales que tiendan a la unificación de la legislación referida al otorgamiento de licencias de conducir, y, en consecuencia, nuestro municipio pueda otorgar la "LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR".-

Que de esta manera el Municipio podrá otorgar a sus vecinos una Licencia Nacional de Conducir con todos los beneficios, garantías y seguridad que ello implica.-

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1º: Adhiérase la Municipalidad de Hasenkamp, parcialmente, a las previsiones de la Ley Provincial Nº 10.025 y sus modificatorias, en lo que respecta a la instrumentación de la Licencia Nacional de Conducir, con el alcance dispuesto en el Artículo 6º de la mencionada ley y lo previsto en el Título III, Capítulo II de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP



Art. 2º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con las autoridades provinciales y/o nacionales, según corresponda, los instrumentos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma.-

Art. 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Manuel E. Landra
Secretario H.C.D.

Ma. Josefina Lerva Chaves
Presidente H.C.D.

Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos

Denis Di Benedetto
Concejal Cambiemos

Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos

Nicolás Pérez Elena
Concejal CREER

Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2º H.C.D.

Libia del Solan Acedo
Concejal CREER



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
HASENKAMP